



**C I R C U L A R C S J C A C 2 2 - 1 3 7**

Fecha: 7 de diciembre de 2022  
Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS  
De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS  
Asunto: "Liquidación Patrimonial de personal natural no comerciante."

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 1765 del 28 de noviembre de 2022, suscrito por la **Secretaria Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales**, Caldas, relacionado con el proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante Julián Mauricio Poveda, radicado con el número 17001-40-03-005-2022-00625-00, mismo que se transcribe a continuación:

*"... QUINTO: OFICIAR al Consejo Seccional de la Judicatura para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si adelantan procesos ejecutivos contra el deudor JULIÁN MAURICIO POVEDA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.772.538 deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos.*

*Así mismo para que se deje a disposición de este Juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor, de ser el caso.*

*La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos..."*

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos lo datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: 8879620 ext 11320 – 11322  
Celular: 3218584497  
Correo electrónico: cmpal05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

**MARIA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA**  
Presidenta

MELB / VOH